Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos – Digital
No.110013110023-2021-00162-00

Bogotá, D.C., Nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane, en los siguientes aspectos:

1.- Aporte copia del acta de conciliación por medio de la cual se fijó la cuota alimentaria, toda vez que la traída, se encuentra totalmente ilegible.

2.- Exclúyanse todas las pretensiones relacionadas al cobro de los intereses moratorios, toda vez que los mismos, no son procedentes en esta clase de procesos, debiéndose tener en cuenta lo previsto en el art. 1617 del CC.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 68
HOY: 10 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria